



RESOLUCIÓN O-Nº 0158

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del Partido Izquierda Ciudadana de Chile, en la III Región.

SANTIAGO, 09 MAY 2016

VISTO:

- a) La Resolución O-Nº 0151, de fecha 31 de julio de 2015, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2015;
- b) La solicitud de constitución legal del Partido Izquierda Ciudadana de Chile, en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, II de Antofagasta, III de Atacama, VI del Libertador Bernardo O'Higgins, VII del Maule y IX de La Araucanía, formulada con fecha 15 de febrero de 2016, por el señor Sergio Aguiló Melo, Presidente de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de febrero de 2016, según Resolución O-Nº 36 de fecha 16 de febrero de 2016;
- c) La Resolución O-Nº 077 de fecha 24 de marzo de 2016 que acoge la referida solicitud en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule, y rechaza la inscripción en las Regiones II de Antofagasta, III de Atacama y IX de La Araucanía, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley N° 18.603 en la Región III;
- d) El Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Reinscripción de partidos políticos en una o más regiones del país, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de marzo de 1996;
- e) La nueva solicitud de fecha 03 de mayo de 2016 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 077 de fecha 24 de marzo de 2016, de conformidad al artículo 15 de la Ley N° 18.603;



f) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en la III Región, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.603 y Resolución O-N° 92 de fecha 18 de mayo de 2015, la cantidad de 252, siendo la cantidad mínima legal de 248;

g) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

h) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley N° 18.556, y los artículos 15° y 17° de la Ley N° 18.603.


RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del Partido Izquierda Ciudadana de Chile, en la Región III de Atacama.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Izquierda Ciudadana de Chile en la Región aludida, una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14° de la Ley N° 18.603.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA

GVM/mva

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente Partido Izquierda Ciudadana de Chile
- Subdirección de Partidos Políticos
- Dirección Regional III Región
- División de Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

